

BASES DEL SORTEO

“JUEGOSONCE SORTEA 10 TARJETAS DE AMAZON DE 150 € OCTUBRE 2020”

La Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), con NIF Q2866004A y con domicilio en la calle Prado, 24, 28014 Madrid (en adelante, ONCE), ha decidido llevar a cabo el sorteo “JUEGOSONCE SORTEA 10 TARJETAS DE AMAZON DE 150 € OCTUBRE 2020” dirigida a los usuarios registrados en www.juegosonce.es de acuerdo a los términos que se señalan a continuación.

1.- PRIMERA: REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente sorteo quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser personas físicas mayores de 18 años.
- Ser usuarios registrados previamente al inicio del Periodo para realizar la encuesta y con cuenta activa de www.juegosonce.es.
- Haber completado la encuesta que estará vigente del 26 de octubre al 8 de noviembre, es decir, catorce (14) días (el “Periodo”).
- La participación es gratuita y válida para todo el territorio nacional.

2.-SEGUNDA: REGALO

A la finalización del Periodo mediante sorteo ante notario se otorgarán **diez (10) regalos a diez (10) únicos agraciados** de entre los participantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. El regalo consiste en una tarjeta de Amazon valorada en 150 €. Habrá, por tanto, un total de diez (10) ganadores distintos.

Amazon no participa ni actúa como promotor de este Sorteo.

3.- TERCERA: MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

- Los participantes deberán ser usuarios registrados de JuegosONCE, cumpliendo los términos y condiciones que se establecen para darse de alta como usuarios en dicha web.

- Participarán automáticamente en el sorteo todos los usuarios registrados en www.juegosonce.es que cumplan los requisitos de la base primera y que, durante la vigencia del Periodo, hayan completado la encuesta enviada por invitación de la ONCE y hayan aceptado las presentes bases y dado su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales.
- Un mismo usuario de JuegosONCE sólo podrá realizar una única encuesta durante la vigencia del Periodo.
- Cuando el usuario realice la encuesta se generará un código de usuario por el sistema de juego de www.juegosonce.es.
- Los regalos no son acumulables por lo que un mismo usuario de JuegosONCE, que haya completado la encuesta, sólo podrá ser receptor de un único regalo.

4.- CUARTA: SORTEO, NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DEL REGALO

4.1.- El sorteo se celebrará ante notario el 20 de noviembre de 2020.

4.2.- De entre todos los códigos de usuario generados por el sistema de juego de www.juegosonce.es el notario extraerá diez (10) códigos de usuario para seleccionar a diez (10) únicos ganadores.

4.3.- Los ganadores serán notificados y recibirán el regalo (una tarjeta de Amazon valorada en 150 €) a través de un único correo electrónico enviado por la ONCE. Una vez que el ganador haya recibido el regalo será responsabilidad suya canjear el código de la tarjeta de Amazon y hacer uso de dicha tarjeta conforme a los Términos y condiciones de Amazon (www.amazon.es/cheques-regalo-condiciones), no asumiendo la ONCE responsabilidad alguna en relación a posibles incidencias que pudieran surgir durante el proceso de canje o con posterioridad al mismo.

4.4.- Una misma persona no podrá conseguir más de un (1) regalo en el sorteo.

5.- QUINTA: CONDICIONES DEL REGALO

- El derecho de los ganadores a percibir el regalo es personal e intransferible.
- La ONCE no se responsabiliza del uso que del regalo realice el agraciado.

JUEGOS ONCE

- El regalo ofrecido en la base segunda no es un premio derivado de los sorteos de lotería organizados por la ONCE, sino un regalo del que se puede obtener por completar la encuesta al que se ha invitado al usuario de JuegosONCE y participado libremente. De conformidad con la normativa fiscal aplicable, al ser el valor del regalo inferior a 300 €, no está sujeto a retención (si es en metálico) o a ingreso a cuenta (si son en especie), del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). El ganador deberá verificar, no obstante, el tratamiento fiscal de este regalo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas teniendo en cuenta sus circunstancias. La ONCE queda eximida de toda responsabilidad en caso de que el ganador no cumpla de forma correcta con sus obligaciones fiscales.

6.- SEXTA: RESERVA DE DERECHOS Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

6.1.- Reserva de derechos

- La ONCE se reserva el derecho de dar de baja a todos aquéllos participantes sobre los cuales existan motivos razonables que indiquen o de los que pueda razonablemente deducirse que han infringido las normas del Sorteo. En caso de que dichos participantes hubiesen obtenido un regalo, ante tales infracciones, perderán el derecho al mismo. En este contexto, la infracción de los términos y condiciones, incluye cualquier tipo de acto engañoso o fraudulento, además de cualquier acción realizada a través de sistemas automatizados, y que por ello resulten contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre todos los participantes.
- En caso de que el sorteo no pudiera realizarse bien por fraudes detectados, errores técnicos o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la ONCE, y que afecte a su normal desarrollo, la ONCE se reserva el derecho a cancelarlo, modificarlo o suspenderlo, sin que los participantes puedan exigir responsabilidad a la ONCE por este motivo.
- La ONCE se reserva el derecho a realizar modificaciones sobre el plazo, la mecánica y el regalo del presente Sorteo siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes y se comuniquen a éstos debidamente.
- Asimismo, la ONCE se reserva el derecho de acortar, prorrogar, modificar o cancelar este Sorteo si concurrieran circunstancias



excepcionales que, a juicio de la ONCE, impidieran o dificultaran su realización.

6.2.- Limitación de responsabilidades

- La ONCE no se responsabiliza por los errores o negligencias que cometan terceras empresas que puedan intervenir en la realización del sorteo o en la entrega o canje del regalo.
- La ONCE no se responsabiliza por los fallos o averías técnicas que impidan acceder a la encuesta u operar con normalidad.

7.- SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), los participantes quedan informados de que los datos personales de los ganadores serán incorporados en un fichero cuyo responsable es la ONCE, con domicilio en la C/ Prado, 24, 28014 Madrid, con la única finalidad de gestionar la entrega del regalo y cumplir las obligaciones fiscales correspondientes. La base jurídica del tratamiento de los datos es la ejecución de este Sorteo y el consentimiento expreso a dicho tratamiento prestado por los ganadores.

Los datos de los ganadores serán conservados hasta que prescriban las correspondientes obligaciones fiscales a cargo de la ONCE en relación con el regalo. En cualquier momento, los ganadores podrán ejercitar, si procede, sus derechos de acceso a los datos, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento u oposición al tratamiento y a la portabilidad de los datos, así como a revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos, mediante solicitud por escrito a la ONCE dirigida a C/ Prado, 24 28014 Madrid o al correo electrónico sacliente@juegosonce.es. La revocación del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en su consentimiento inicial y en la necesidad de su tratamiento para la ejecución del Sorteo.

Los titulares de los datos tienen el derecho, en caso de que así lo consideren, a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La ONCE ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con correo electrónico dpdatos@once.es y domicilio de contacto en la calle Prado, 24, 28014 Madrid.

JUEGOS ONCE

La ONCE podrá autorizar a terceros, que actuarán como encargados del tratamiento, el acceso y tratamiento de los datos para la gestión y desarrollo por cuenta de la ONCE del presente Sorteo o de cualquiera de los aspectos de la misma, así como para el envío de los emails a los ganadores, y para la entrega de los regalos.

9.- NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y FUERO

La participación en el presente Sorteo se producirá de forma automática por el solo hecho de haber completado la encuesta al que ha sido invitado por la ONCE cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases. Dicha participación requerirá la aceptación previa e íntegra por parte de los participantes de las presentes bases y su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales en el momento de realizar la encuesta. En caso de divergencia entre los participantes en el Sorteo y la interpretación de las presentes bases por la ONCE, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales que correspondan según la ley.

Las presentes bases legales serán depositadas en tiempo y forma ante el el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, Don José María Mateos Salgado, con domicilio profesional en la calle Ayala, 66, 1º Dcha., 28001 Madrid, y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado, accesible en www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco.

